

DIRECCION DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

RESOLUCIÓN	No	5	2	3	/2013
			_		/2010

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

14 MAR 2013

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 13734 de fecha 28 de febrero del 2013, informe del Departamento de Inspección de fecha 04 de marzo del 2013; Comprobante de pago se solicitud de Informe Sanitario Nº 7844 del 30 de enero del 2013, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011, y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento Nº 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento Nº 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento <u>provisorio</u> del local que a continuación se indica, por el <u>periodo de hasta un año</u>, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION

: VENEZUELA Nº 0560

NOMBRE

: INMOBILIARIA E INVERSIONES MIRO S.A.

RUT

: 99.557.350-4

GIRO

: HOTEL COMERCIAL, SIN SERVICIO DE ALIMENTACION

ROL S.I.I.

AD DE

SECRETARIO

: 4984-0029

UNIDAD VECINAL

: 15

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011, además deberá presentar en la Dirección de Atención al Contribuyente la respectiva Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la SEREMI de Salud.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que INMOBILIARIA E INVERSIONES MIRO S.A., RUT 99.557.350-4, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.